

Señores

Presidente, Miembros del Directorio, Gerente, y Accionistas de la empresa LOGIKSUPPORT SOLUCIONES INTEGRALES S.A

Ciudad.-

Distinguidos Accionistas:

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, presento a consideración de la mesa directiva y a los señores accionistas que conforman la Junta General de LOGIKSUPPORT SOLUCIONES INTEGRALES S.A informe de Comisario correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre del 2015.

Considerando regulaciones de la Superintendencia de Compañías, el informe se sustenta en la revisión de actas de Junta General de Accionistas y de sesiones de Directorio que se realizaron en el ejercicio 2015; y lo concerniente a los estatutos y reglamento de la empresa.

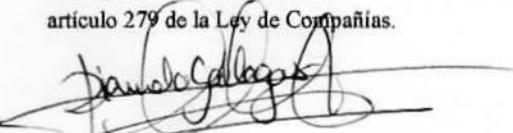
En mi opinión los Administradores responsables por la dirección de la empresa han cumplido con normas legales, estatutarias, así como resoluciones de la Junta General de Accionistas y decisiones tomadas por el Directorio.

Los libros de actas de Junta General y de Directorio, el libro de acciones y accionistas, comprobantes y registros contables se llevan de conformidad a disposiciones legales.

El informe se sustenta en base a pruebas utilizando el juicio y criterio profesional de los aspectos relevantes, el examen de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, adicionalmente incluye la evaluación de la aplicación de NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA en el ejercicio y sus consistencia con el año precedente; en conjunto proporcionando una base razonable en la expresión de una opinión.

Para este propósito, he obtenido de los administradores información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 20145 y el correspondiente estado de resultados integral así como los libros sociales de la compañía y entre ellos las actas de juntas de accionistas y directorio. Al haber transcurrido tres años sin que la compañía haya podido ejercer las actividades para la cual fue creada y presenta pérdidas consecutivas en estos períodos sus directivos deciden comenzar el proceso de cierre definitivo.

Es importante indicar como comisaria de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones que indica el artículo 279 de la Ley de Compañías.


Ing. Diamela Gallegos Jaramillo

COMISARIO LOGIKSUPPORT SOLUCIONES INTEGRALES S.A